

**SALIDA: 048**  
**FECHA: 22/02/2022**

Madrid, 22 de febrero de 2022  
Cir. 04/22

Sr. Presidente del Colegio Oficial  
de Ingenieros Técnicos Agrícolas

**Asunto: Novedades de jurisprudencia en materia de atribuciones profesionales: sentencia reciente del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2022 de interés para la Ingeniería Técnica en su conjunto, favorable al Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de España (COITF) en cuanto al acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (Junta de Andalucía)".**

Estimado Presidente:

Te remito la presente para informarte de esta reciente sentencia, emitida hace apenas tres semanas (28-01-2022). Pese a que ya ha sido comentada en nota de prensa del COITF de la que se han hecho eco varios medios, no se ha publicado aún y su texto íntegro ha sido obtenido por este Consejo General este mismo fin de semana.

Tras su análisis, nuestra Asesoría Jurídica confirma la importancia que esta sentencia puede tener para los Graduados en Ingeniería Técnica Agrícola (en adelante, *ITA*), ya que **la estimación del recurso de casación interpuesto por el COITF permite que los titulados de Grado idóneos para las funciones propias de un Cuerpo de la Administración Pública perteneciente al grupo A1 y no identificado con ninguna profesión regulada puedan acceder a los procedimientos selectivos correspondientes, sin que les queden del todo vedados.**

La sentencia del Tribunal Supremo (en adelante, *TS*) lo que hace es resolver y estimar, previa admisión de mismo, el recurso de casación interpuesto por el COITF contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJ), con sede en Sevilla, de 19 de marzo de 2019 (recurso de apelación 63/2019), que a su vez estimó el recurso de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 17 de abril de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, que estimó recurso del COITF contra la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía. La cuestión nuclear de la causa era si los Graduados en Ingeniería Forestal y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio

Natural podían acceder a un Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, para el que se exigían como requisito los títulos de “*Licenciatura en Biología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Geología, Química o el título de Grado correspondiente. Asimismo, podrá estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o el título universitario de Máster que habilite para el ejercicio de estas profesiones reguladas*”.

Ante esto, el TS se plantea resolver la cuestión de interés casacional objetivo, que es si los títulos universitarios de Grado en Ingeniería Forestal del Medio Natural y los grados en Ingeniería Forestal constituyen título habilitante para el acceso a un cuerpo no especial como el Cuerpo Superior Facultativo enjuiciado (opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía), por no tener atribuidas éstas funciones relacionadas con las propias de una determinada profesión o actividad profesional reguladas. La respuesta a esa cuestión en el Fundamento de Derecho Séptimo es de la sentencia es positiva, establecido así una diferencia esencial con sentencias anteriores del TS que habían consolidado la jurisprudencia de que para el acceso a cuerpos especiales identificados con profesiones reguladas debería exigirse el título que de acceso a esa profesión (Máster, en el caso de Cuerpos Facultativos Especiales de Ingeniería del grupo A1): **en el caso del Cuerpo Facultativo, Opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, no se produce esa identificación con la profesión regulada, ni se ha acreditado que las actividades profesionales propias de los funcionarios de ese cuerpo sean análogas a las del sector privado (en el cual hay que estar en posesión del título habilitante para la profesión regulada correspondiente), pues para ellas se permite el acceso de varias licenciaturas y títulos de Grado que ni siquiera dan acceso a profesiones reguladas, y que no ostentan esa naturaleza técnica profesional para el ejercicio de una profesión regulada (como las licenciaturas o grados en Biología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar o Geología).**

Por tanto, se ha corregido en el caso de este Cuerpo no identificado con una profesión regulada técnica concreta un injusto establecimiento de Grados de primer y de segundo orden o nivel, algo que no responde a la realidad normativa del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, *EEES*) ni a lo establecido por el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, *EBEP*).

**Esta sentencia puede servir para cambiar la tendencia, que en esta Asesoría Jurídica ya empezábamos a detectar en varias consultas recibidas, de excluir a los Graduados en ITA de convocatorias de cuerpos facultativos A1 de perfil abierto similares a las analizadas en la causa enjuiciada. De hecho, nótese que en la relación de titulaciones admitidas en esta convocatoria estaban los Ingenieros Agrónomos o Máster habilitantes para esta profesión, por lo cual los argumentos esgrimidos con éxito por el COITF en esta causa podrían serle enteramente aplicables a los ITA.**



Consejo General de Colegios Oficiales  
**de Ingenieros Técnicos Agrícolas**  
DE ESPAÑA



ANIVERSARIO

Guzmán el Bueno104 - Bajo  
28003 Madrid  
Tel. 91/323 28 28 – 91/315 91 91  
Fax: 91/315 66 40  
consejogeneral@agricolas.org  
<http://www.agricolas.org>

No nos queda sino felicitar desde este Consejo General al COITF por la obtención de esta importante sentencia, de gran relevancia para todas las profesiones de Ingeniería Técnica.

Quedamos a tu disposición para resolver cualquier duda que podáis trasladarnos al respecto de las resoluciones comentadas, o cualesquiera otras cuestiones.

Recibe un saludo afectuoso.

Secretario General

  


Fdo.: Carlos Gilarranz Casado